

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°138-2023-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, setiembre 28

VISTO:

CARTA N°098-2023-SUP-MDJLBYR/CC, INFORME N°1197-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, PRÓVEIDO GDU-4948-2023, INFORME N°036-2023-PYTR-GAJ/MDJLBYR, informe legal N°145-2023-GAJ-MDJLBYR de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, respecto a las modificaciones al contrato, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante el Informe N° 085-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON, de fecha 18 de setiembre del 2023 el Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA' II ETAPA", presenta su informe respecto del expediente técnico de levantamiento de observaciones y aprobación de reducción de obra N° 01, llegando a la siguiente conclusión:

"La supervisión Otorga la **conformidad** al expediente técnico de la **Reducción de Obra N°01 presentada por** el contratista OBRETECH S.A.C. Esta Reducción de Obra N° 01 no amerita la reducción de plazo de ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – II ETAPA, pues las partidas comprendidas en la presente reducción de plazo de obra no forman parte de la ruta crítica del presente proyecto, por lo que no afecta la normal ejecución de la obra cuyo plazo de culminación de los presentes trabajos se tiene el día 02 de octubre de 2023".

Que, INFORME NRO. 1197 – 2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR; emitido por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, se concluye lo siguiente:

"Mediante CARTA 098-2023-SUP-MDJLBYRICC de fecha 18 de setiembre del 2023 CONSORCIO COLON mediante su supervisor Ing. Víctor Calle Yana da conformidad y solicita la aprobación al Expediente Técnico de REDUCCION DE OBRA N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - II ETAPA."

"Se da conformidad a la REDUCCION DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 52,461.07, lo que determina un monto. Por consiguiente, debemos indicar que el porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 es de 1.07%, y este es inferior al 15% cumpliendo con lo indicado en el Artículo 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), Y dicha incidencia es menor al 25%, y se cumple con lo establecido en el Artículo 157 numeral 157.2."

Que, de lo informado por el área usuaria se tiene que el Presupuesto del Adicional Deductivo N°. 01 tiene la siguiente descripción:

Que, de lo informado por el área usuaria se tiene **LAS MODIFICATORIAS AL PRESUPUESTO:**

			MONTO CONTRATO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	REDUCCION DE OBRA N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO		3,612,132.11	3,612,132.11	3,527,538.43	3,579,165.49	38,646.34	3,540,519.15
GASTOS GENERALES	8.0394495 %	290,395.54	290,395.54	283,594.68	287,745.21	3,106.95	284,638.26
UTILIDAD	7 %	252,849.25	252,849.25	246,927.70	250,541.59	2,705.24	247,836.35
SUB TOTAL		4,155,376.90	4,155,376.89	4,058,060.80	4,117,452.28	44,458.53	4,072,993.75
IGV.	18 %	747,967.84	747,967.84	730,450.95	741,141.42	8,002.54	733,138.88
PRESUPUESTO TOTAL		4903344.74	4,903,344.74	4,788,511.75	4,858,593.70	52,461.07	4,806,132.63

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que los: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".



Como ya se ha mencionado en la conclusión del INFORME NRO. 1197 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR; **la REDUCCION DE OBRA N° 01 por un monto de S/. 52,461.07, lo que determina un monto. Por consiguiente, se indica que el porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 es de 1.07%, y este es inferior al 15% cumpliendo con lo indicado en el Artículo 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), Y dicha incidencia es menor al 25%, y se cumple con lo establecido en el Artículo 157 numeral 157.2.”**, en consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra superaba el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, **al costo de las prestaciones adicionales debía restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente.**

Que, de conformidad con lo expuesto por la supervisión mediante Informe N° 085-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON y el levantamiento de las observaciones presentadas mediante la Carta N° 098-2023-SUP-MDJLBYR/CC, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a través del INFORME NRO. 1197 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR; todos favorables a la aprobación del expediente del DEDUCTIVO de Obra N° 01, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes cuadros descriptivos.

REDUCCION DE OBRA N°01



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	REDUCCION DE META 01
10	REPOSICION DE CANAL	-	-	-
10.01	EXCAVACION PARA MUROS DE CANAL	M3	33.75	33.75
10.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CANAL	M3	25.00	25.00
10.04	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA CANAL	KG	3,646.99	3,646.99
10.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA CANAL	M3	5.68	5.68
18	VARIOS	-	-	-
18.02	PARADERO SEGUN DETALLES	PZA	2.00	2.00

REDUCCION DE OBRA N°01

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUBTOTAL
10	REPOSICION DE CANAL				
10.01	EXCAVACION PARA MUROS DE CANAL	m3	33.75	44.33	1,496.14
10.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CANAL	m3	25.00	5.53	138.25
10.04	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA CANAL	KG	3,646.99	7.84	28,592.40
10.05	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA CANAL	M3	5.68	373.16	2,119.55
18	VARIOS				
18.02	PARADERO SEGUN DETALLES	pza	2.00	3,150.00	6,300.00
1.00	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				38,646.34
1.00	GASTOS GENERALES (B)			8.0394495%	3,106.95
3.00	UTILIDAD (C)			7.00%	2,705.24
4.00	SUB TOTAL (A+B+C)				44,458.53
5.00	IGV			18.00%	8,002.54
6.00	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				62,461.07

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE REDUCCION DE OBRA N°01

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
REDUCCION DE OBRA N° 01	(S/. 52,461.07)	-(1.07%)
TOTAL	(S/. 52,461.07)	-(1.07%)

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el informe legal N°036-2023-PYTR-GAJ-MDJLBYR y informe legal N°145-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN de Obra N°01, por el monto de **S/. 52,461.07**, contándose con un porcentaje de incidencia acumulada de **-(1.07%)** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COLON, TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - II ETAPA.", conforme al INFORME N°1197-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Administrado
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

487908